

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo optado por el distrito de Gandia, provincia de Valencia, el Diputado á Cortes don Juan Francisco Camacho, elegido tambien por el de Alcoy en la de Alicante, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintiseis de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo fallecido don Clemente Linares, Diputado á Cortes por el distrito de Medina de Pomar, provincia de Burgos, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de marzo de 1846 y su adicional de 16 de febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintiseis de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Contabilidad.—Circular.

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á este de mi cargo con fecha 16 de setiembre último, resolviendo las dudas propuestas por la Direccion general de la Deuda pública con relacion á las liquidaciones de atrasos personales del clero, en razon de sus haberes devengados y no percibidos

desde el año de 1837 á 1851, se ha dignado disponer recomiendo á V....., como lo verifico, la puntual ejecucion de lo mandado en la de 21 de febrero del citado último año, relativa á la formacion de una Junta compuesta de tres personas interesadas en la referida liquidacion, principalmente por lo tocante al clero parroquial y benefical, que teniendo su residencia canónica en la capital de esa diócesis, pueda ausiliar los trabajos de la administracion económica en esta parte, á fin de que este importante y atrasado servicio reciba todo el impulso que es de apetecer para que los diferentes partícipes del presupuesto eclesiástico no sufran dilaciones en el percibo de lo que respectivamente les corresponda por el concepto de que se trata.

De Real orden lo comunico á V... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de octubre de 1859.—Fernandez Negrete.—Señor Obispo de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. señor: Enterada la Reina (que Dios guarde) del buen éxito que han tenido las cátedras establecidas en esa Direccion general para el estudio é ingreso en la carrera pericial de la misma en los dos últimos cursos de 1857 y 1858; y teniendo presente que con los aspirantes examinados y aprobados hasta el dia y los que resultarán aprobados de los que se hallen pendientes de examen podrán cubrirse las vacantes que ocurran en la Renta por algunos años, ha tenido á bien mandar, conformándose con lo propuesto por V. I. que se suspendan los exámenes á aspirantes para el ingreso en la carrera pericial de Aduanas hasta que vuelvan á ser necesarios, escluyéndose de esta medida los que tienen presentada ya solicitud, y los que habiendo sido examinados tienen derecho á volverlo á ser dentro de seis meses por no haber obtenido la nota de aprobacion, modificándose en este punto temporalmente lo que se halla establecido en el capítulo 16 de las Ordenanzas vigentes, y dándosele la publicidad debida.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1859.—Salaverria.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes y suministros.—Circular núm. 128.

Siendo frecuentes las quejas que se elevan á esta Superioridad por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, motivadas á la imposibilidad que les ofrece el poder remitir á la misma los padrones generales de carros y caballerías de todos los pueblos de su comprension, ya por la falta de concurrencia de comisionados á la cabeza de los mismos en el dia que les ha sido citado, ya por la inexactitud y falta de verdad con que algunos pueblos remiten las listas de los suyos respectivos que no están conformes con el número de su vecindario, y ya, últimamente, por la negativa á todo auxilio que se les reclama para contribuir á la cabeza de canton á prestar los pedidos de bagajes y suministros que se hacen por las tropas del ejército; y á fin de que en lo sucesivo no se cometan semejantes abusos y faltas de cumplimiento á lo que por punto general se halla establecido por el reglamento aprobado, Instruccion y Reales órdenes comunicadas, en grave perjuicio de unos servicios de tanta importancia como urgencia de suyo exigen, he acordado hacer á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia las prevenciones siguientes:

En el dia precisamente, y sin escusa ni pretexto alguno, que los Alcaldes de los pueblos asociados sean citados por la presidencia de la cabeza de su respectivo canton, se presentarán inmediatamente sus comisionados en la misma, con las listas de los carros y caballerías que contenga cada uno, á fin de que, reunidos en junta, formen el padron general para su remision á esta Superioridad, haciendo lo propio cada tres meses en lo sucesivo para su rectificacion, como les está prevenido por el artículo 35 del citado reglamento, y lo mismo ejecutarán en los casos que el servicio extraordinario lo reclame, apercibidos que toda falta de asistencia de comisionados á la cabeza de canton á los indicados objetos, será irremisiblemente castigada con la multa de cien reales á cada Ayuntamiento que haya faltado á este deber.

Toda ocultacion que se haga por los pueblos de carros y caballerías, quedan asi bien apercibidos con la multa de cien reales, que se llevará á debido efecto de cada uno de sus respectivos dueños, y con la de cincuen-

ta al Alcalde, y otros ciento al Secretario da Ayuntamiento.

Siempre que por las cabezas de canton y por los pueblos situados en carreteras generales se reclame auxilio de los inmediatos asociados, tanto para el apresto de bagajes como de suministros, los facilitarán inmediatamente, en proporcion á su vecindario, previniéndoles que toda demora ó disculpa infundada en el cumplimiento de tan interesantes servicios, será castigada con arreglo á su gravedad y consecuencias que puedan originarse.

Todo lo que se comunica á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y el mas exacto y puntual cumplimiento. Madrid 3 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 8.º—Núm.—130.

En el dia 30 de octubre próximo pasado, se ha estraviado en el pueblo de Grajanejos, provincia de Guadalajara, un caballo de la propiedad del señor don Juan Perez, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas á fin de conseguir el hallazgo del espresado caballo.

Madrid 3 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas.

Un caballo tordo, de tres dedos sobre la marca, andaluz, de ocho años de edad.

Negociado 7.º—Vigilancia.—Núm.—2 122

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura á mi disposicion, de Antonio Freire Lopez, natural de Lugo, pelo, cejas y ojos negos, color moreno, carabinero desertor de la Comandancia de Huesca; é igualmente á la de Pedro Honaindia, natural de Guericcaiz (Vizcaya), carpintero, que últimamente se hallaba trabajando en la obra del Puente de la ciudad de Segovia; es alto, moreno, bien parecido, de 30 á 32 años de edad, viste al estilo de los vizcainos y suele suponer que se llama José Lamiquiz

Madrid 3 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al tercer trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Días de retén abonables.			
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.			Día.	Mes.	Año.			Carros de bueyes.	Idem de dos mulas.	Caballerías mayores.
Hilario Montero.	8	9	Julio.	1859	»	»	»	1	Alcorcon.	Juan Lozano.	Enfermo.	Madrid.	Capitan general.	10	Julio.	1859	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	3	»
Idem	11	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Muñoz.	Idem	Móstoles.	Alcalde consti.	13	id.	id.	Móstoles.	Madrid.	»	»	»	2	»
Idem	14	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Gallego.	Idem	Talavera.	Idem	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»
Idem	8	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cándido Perez.	Idem	Madrid.	Dr. del hospital.	22	Junio.	id.	Madrid.	Móstoles.	»	»	»	1	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Rey.	Idem	Valm. del F.º	Alcalde consti.	27	Julio.	id.	Móstoles.	Madrid.	»	»	»	1	»
Idem	2	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Diego Mora.	Idem	Valm. del F.º	Idem	28	id.	id.	Idem	Carabanch.	»	»	»	1	»
Idem	8	31	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ruperto Arianes.	Idem	Sta. Cruz.	Idem	30	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	»
Idem	8	11	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Bernabé Neira.	Idem	V.º de Ret.	Idem	10	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gabriel Ormigos.	Idem	Crismundo.	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Pulido.	Idem	Hormigos.	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	8	11	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Martin.	Idem	Ps. del Hoyo	Idem	2	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	8	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Fernandez.	Idem	A.º del F.º	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Rivero.	Idem	Villaviciosa.	Idem	12	id.	id.	Villaviciosa.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	8	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Lopez.	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	10	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Angel Lipiano y otro.	Idem	Roma.	Padre Santo.	4	Marzo.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	»
Bias Maroto.	6	9	Julio.	id.	»	»	»	1	Leganés.	Bernardo Molina.	Impedidos.	Leganés.	Facultativo.	8	Julio.	id.	Leganés.	Idem	»	»	»	1	»
Mauricio Arribas.	10	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Pedro Rodriguez y otros.	Enfermo.	Illescas.	Alcalde consti.	13	id.	id.	Illescas.	Idem	»	»	»	2	»
Martin Gomez.	6	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Trabies y otros.	Idem	Carranque.	Idem	»	id.	id.	Carranque.	Idem	»	»	»	1	»
Dionisio Perez.	11	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Martinez.	Idem	Illescas.	Idem	21	id.	id.	Illescas.	Idem	»	»	»	1	»
Manuel Toribio.	10	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Prieto.	Idem	Fuenlabr.	Idem	27	id.	id.	Fuenlabr.	Idem	»	»	»	1	»
Manuel Maroto.	5	2	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Garcia.	Idem	Canales.	Idem	29	id.	id.	Canales.	Idem	»	»	»	1	»
Manuel Dosprados.	5	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Roque Serrano.	Idem	Leganés.	Facultativo.	7	Agosto.	id.	Leganés.	Idem	»	»	»	1	»
Matias Navarro.	6	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Sanz.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Manuel Toribio.	6	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ruperto Suarez.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Manuel Toribio.	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Collado.	Demente.	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Manuel Toribio.	6	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Rodriguez.	Enfermo.	Illescas.	Alcalde consti.	»	id.	id.	Illescas.	Idem	»	»	»	1	»
Felipe Gonzalez.	2	23	Setbre.	id.	»	»	»	1	id.	Valentin Gutierrez.	Idem	Leganés.	Facultativo.	23	id.	id.	Leganés.	Idem	»	»	»	1	»
Manuel Toribio.	6	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Fernandez.	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Baltasar Ortega.	7	3	Julio.	id.	»	»	»	1	Móstoles.	Fernando Garcia.	Emigrado.	Oloron.	Vicecónsul.	13	Junio.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	2	»
Idem	4	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Eduardo Hernandez.	Idem	Madrid.	Capitan general.	2	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	5	5	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Sanchez y otro.	Enfermo.	Sta. Cruz.	Alcalde consti.	3	id.	id.	Valm. del F.º	Idem	»	»	»	1	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Jacinto Zaldivar.	Cazadores de Talavera.	Madrid.	Capitan general.	1	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	9	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Garcia.	Enfermo.	Móstoles.	Alcalde consti.	8	id.	id.	Móstoles.	Alcorcon.	»	»	»	1	»
Idem	3	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Lino Gimenez.	Idem	Almendral.	Idem	3	id.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	3	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Gonzalez y otro.	Idem	Pte. del O.º	Idem	7	id.	id.	Valm. del F.º	Madrid.	»	»	»	1	»
Idem	3	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Guardia civil.	Idem	Toledo.	Gobernador.	4	Febr.º	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	3	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Rodriguez.	Idem	Badajoz.	Capitan general.	22	Mayo.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	4	12	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Asuelos.	Regimiento de Santiago.	Idem	Idem	8	Junio.	id.	Valm. del F.º	Idem	»	»	»	1	»
Idem	4	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Sanetas.	Enfermo.	Talavera.	Alcalde consti.	6	Julio.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	2	id.	Santos Rubio.	Regimiento de la Reina.	Estremad.	Capitan general.	24	Junio.	id.	Valm. del F.º	Idem	»	»	»	1	»
Idem	4	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Holgado.	Húsares.	Madrid.	Idem	7	Febr.º	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Rendes.	Enfermo.	Móstoles.	Alcalde consti.	13	id.	id.	Móstoles.	Alcorcon.	»	»	»	1	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Martin.	Regimiento de Leon.	Badajoz.	Capitan general.	26	Junio.	id.	Valm. del F.º	Idem	»	»	»	1	»
Idem	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Dia.	Enfermo.	Cáceres.	Gobernador.	23	id.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	4	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Gallego.	Enfermo.	Talavera.	Alcalde consti.	10	Julio.	id.	Idem	Alcorcon.	»	»	»	1	»
Idem	11	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Santos Suarez.	Idem	Badajoz.	Capitan general.	6	Junio.	id.	Valm. del F.º	Idem	»	»	»	1	»
Idem	11	16	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos.	Móstoles.	Alcalde consti.	16	Julio.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	2	»
Idem	4	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria Montero.	Enfermo.	Madrid.	Idem	2	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	1	»
Idem	5	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cándido Perez.	Idem	Idem	Gefe del hospital.	22	Junio.	id.	Alcorcon.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	5	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rafael del Luso.	Idem	Móstoles.	Alcalde consti.	20	Julio.	id.	Móstoles.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	6	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Para conducir municiones.	Madrid.	Gobernador.	21	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	6	21	id.	id.	»	»	»	3	id.	Guardia civil.	Idem	Badajoz.	Capitan general.	16	id.	id.	Valm. del F.º	Idem	»	»	»	1	»
Idem	5	22	id.	id.	»	»	»	4	id.	Saturnino Bilbao.	Idem	Madrid.	Idem	7	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Cazada.	Enfermo.	Sta. Cruz.	Alcalde consti.	22	Julio.	id.	Navalcarn.	Idem	»	»	»	1	»
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Regina Martin y otro.	Idem	A.º del F.º	Idem	27	id.	id.	Idem	Alcorcon.	»	»	»	1	»
Idem	2	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Rey y otro.	Cazadores de Talavera.	Talavera.	Gobr. militar.	10	id.	id.	Valm. del F.º	Madrid.	»	»	»	2	»
Idem	5	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pedro Torres.	Enfermo.	Guadalajara.	Gobernador.	19	id.	id.	Madrid.	Navalcarn.	»	»	»	1	»
Idem	4	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Catalina Manzano.	Idem	Valm. del F.º	Alcalde consti.	28	id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	»	»	»	1	»
Idem	4	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Diego Mora.	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	4	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ruperto Arianes.	Idem	Sta. Cruz.	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»
Idem	5	2	Agosto.	id.	»	»	»	1	id.	Manuela Bal.	Idem	Cáceres.	Idem	11	id.	id.	Idem	Navalcarn.	»	»	»	1	»
Idem	4	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ciriaco Iser.	Detenido.	Toledo.	Gobernador.	20	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	1	»
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Cándido Lopez y otro.	Enfermo.	Móstoles.											

CUARTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Capitanía general de Castilla la Nueva. —E. M.—Sección primera.—Excmo. señor. —El Excmo. señor Ministro de la Guerra con fecha 28 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. señor.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que todos los individuos pertenecientes á los cuerpos y secciones que constituyen el ejército de Africa, y que se encuentran por incorporar como salidos de hospital, terminacion de Reales licencias por enfermo ó cualquier otro motivo justificado, se dirijan sin demora por los vapores mercantes de los puertos mas próximos, si no los hubiese de guerra, á los puntos designados para la organización de los respectivos cuerpos y divisiones de reserva y caballería, y que una vez pasado el ejército al continente africano los individuos que se encuentren en aquel caso marchen á Cadiz ó Algeciras, desde donde serán transportados á su destino.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. E. para conocimiento de aquellos á quienes corresponda, á cuyo efecto se sirva V. E. disponer se dé á dicha Real disposición la publicidad debida, haciendo se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos*.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1859.—Marchessi.—Escelesitísimo señor Gobernador interino de esta Plaza.—Es copia.—Blake.

SESTA SECCION.

ADMINISTRACION DE LA FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha señalado el día 12 de diciembre próximo para celebrar nueva subasta, con el objeto de enagenar las duelas, fondos y aros de las barricas, la leña vieja ó arpilleras de los tercios habanos que resulten en dicho establecimiento por término de dos años, cuyo acto tendrá lugar á las doce de dicho día, en mi despacho, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del 15 y *Boletín Oficial* de esta provincia de 2 de agosto del corriente año.

Madrid 29 de octubre de 1859.—El Administrador Gefe, Alfonso de Contreras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

VENTA DE CASA.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Miguel Diaz Arévalo, se anuncia la venta en pública subasta de la casa en esta poblacion, y su calle del Rubio, núm. 20 moderno, 11 antiguo, de la manzana 471, la cual, segun declaracion de los arquitectos don Mariano Calvo y Pereira y don Antonio de Cachavera y Lángara, comprende una superficie de 251 metros 87 centímetros cuadrados, equivalentes á 5244 y 8 céntimos piés cuadrados, y está tasada en 98.400 rs. vn., á rebajar cargas. Para el remate se ha señalado el día 28 del actual, á las doce, en la audiencia de su señoría, piso bajo de la territorial, donde podrán acudir las personas que quieran interesarse, á las cuales se facilitarán las demas noticias que pidan, en la citada es-

cribanía, calle Mayor, núm. 104, de doce á dos los dias laborables.

Madrid 2 de noviembre de 1859.—Diaz 560.

Juzgado de la Direccion General de Administracion militar.

Definitivo.—En la villa de Madrid á 30 de octubre de 1859: El Excmo. señor don Cayetano de Urbina, Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y de la Americana de Isabel la Católica, condecorado con otras cruces de distincion por acciones de guerra, Senador del Reino, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Director General de Administracion Militar; y el señor don Luis de Yandiola, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Asesor del Juzgado de la misma Direccion General: Habiendo visto estos autos seguidos entre el Fiscal, en representacion de la Administracion Militar de una parte, y de la otra en rebeldia don Manuel Juan Calvo, sobre que este rinda cuenta de la inversion de 1000 rs. que en 5 de diciembre de 1836 recibió para suministrar medicamentos á los enfermos militares que se hallaban en el hospital de Jerez:

Resultando de la certificacion fólío 44, expedida por la Intervencion General Militar que para justificar legalmente la inversion de los 1000 rs. que segun el recibo fólío primero fueron entregados al Profesor de Farmacia don Manuel Juan Calvo, para el suministro de medicamentos á los enfermos del hospital de Jerez, ha debido presentar una cuenta especial y detallada, figurando la clase de medicinas suministradas y acompañar las libretas diarias en donde debian constar autorizadas las prescripciones recetadas por los Facultativos:

Resultando que don Manuel Juan Calvo ni ha presentado esa cuenta, ni ha comparecido ante el Juzgado apesar de las dos citaciones personales que se le han hecho, para alegar ó esponer sus excepciones, con cuyo motivo se siguen estos autos en rebeldia:

Considerando que por la falta de la espresada cuenta no puede justificar la Administracion Militar la legitima inversion de los referidos 1000 rs., y por consiguiente resultan de cargo al presupuesto de la Guerra:

Considerando que el perjuicio que ocasiona esta falta lo produce don Manuel Juan Calvo, con su resistencia pasiva á dar la cuenta de que se trata, con lo cual da á creer que se utilizó de los 1000 rs. que recibió para medicamentos, sin aplicarlos á este objeto,

Y visto lo alegado por el Fiscal, y la contumacia del demandado, los citados escelesitísimo señor Director General y Asesor.

Dijeron: Que condenaban á don Manuel Juan Calvo á reintegrar á la Administracion militar los mil rs. mencionados, imponiéndole todas las costas, y mandando que además de notificarse y hacerse notorio por edictos esta providencia en la forma prevenida, se publique en el *Diario de Avisos* de esta capital y en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Por este auto definitivamente juzgando así lo mandaron y firman los espresados señores, de que yo el infrascrito doy fé.—Cayetano de Urbina.—Luis de Yandiola.—Eulogio Barbero Quintero.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se sacan á pública su-

basta 556 ovejas de vientre, que empezarán á parir: 14 carneros sementales jóvenes: 45 corderas y corderos, bajo el precio de 36.000 rs. en que todo ha sido retasado, habiéndose señalado para su remate el día 7 de noviembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á la fuente de Santa Cruz.

Madrid 26 de octubre de 1859.—Nicolás de Ortiz.—563.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Zarzalejo.

En la villa de Zarzalejo y por falta de licitadores, no se han celebrado las subastas de los abastos públicos, derechos y venta esclusiva al por menor de los artículos sujetos á la contribucion de consumos que se haga en la misma en el año inmediato de 1860, por lo que se ha procedido nuevamente á rectificar los precios á que se han de vender en alza, y señalado para celebrar los dos remates los domingos 6 y 13 de noviembre próximo, en el local de las casas consistoriales, desde las tres de sus respectivas tardes en adelante, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto y á la última de tres palmadas.

Y para noticia y concurrencia de licitadores se hace saber al público.

Zarzalejo 31 de octubre de 1859.—El A. C., Julian Mojena.

Alcaldia constitucional de Barajas.

Se subastan en la villa de Barajas para el año próximo de 1860, los derechos de consumo con la exclusiva en su venta al por menor, sobre las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes, bajo las condiciones formadas por el Ayuntamiento, y para sus dos remates, están señalados los dias 6 y 13 del próximo noviembre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Barajas 25 de octubre de 1859.—De acuerdo del Ayuntamiento, E. Julian, Secretario.

Alcaldia constitucional de San Agustin.

No habiendo tenido licitadores el remate de este día, de los derechos de vino con venta libre al por menor y el de carnes frescas, con la exclusiva, se ha señalado para el segundo remate, que se celebrará en estas casas consistoriales y hora de las diez de su mañana, el domingo 7 de noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que estar á de manifiesto.

San Agustin 28 de octubre de 1859.—El Alcalde, Vicente Mariblanca.—Por su mandado, José Lozano, Secretario interino.

Alcaldia constitucional del Hoyo de Manzanares.

Levantada acta por este Ayuntamiento sin licitacion á la subasta para el arriendo del abasto y derechos de consumos de esta villa, para el año venidero de 1860, la corporacion municipal anuncia por medio del presente, que será considerado como primer remate dentro del circulo de la ley, el segundo, que tendrá efecto el domingo 6 del que rige, á la hora y en el sitio que tiene anunciado.

Hoyo de Manzanares 30 de octubre de 1859.—E. A. C., Felipe Garcia.

Alcaldia constitucional de Navas del Rey.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de pastos de invierno de los quintos Segundo, Roch, Cuesta de San Juan y retamar de Cuesta vieja y tercera solana de Marlin, ó sea Hoya Redonda y Hoya la Horca, jurisdiccion de Navas del Rey, tasadas el segundo en 600 rs. para 120 cabezas de ganado lanar y el tercero en 600 reales para igual número de cabezas y de la misma especie, se anuncia nueva subasta por las dos terceras partes de su tasacion, segun autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, y para su remate está señalado el día 7 de noviembre próximo venidero, en la casa consistorial de esta villa, y hora de las diez de su mañana, bajo del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en las subastas.

Navas del Rey 29 de octubre de 1859.—El Alcalde, Celedonio Hernandez.

Alcaldia constitucional de Villavieja.

El Ayuntamiento que presido tiene señalado para celebrar la subasta de los ramos de consumos para el año de 1860, los dias 1.º y 13 de noviembre próximo, en la casa de Ayuntamiento y hora de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Villavieja 25 de octubre de 1859.—El Alcalde, Anastasio Martin.

Alcaldia constitucional de Villamanta.

No habiéndose presentado postor al cuartel de pastos de invierno del monte de Valdemento de esta villa, anunciado anteriormente, se saca de nuevo á la subasta de orden superior, bajo el tipo de 534 rs., y se celebrará su remate á las doce del día 8 de noviembre próximo, en las casas consistoriales de esta villa, por los trámites de la ordenanza y segun las condiciones obrantes en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villamanta 31 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Julian Perez.

Alcaldia constitucional de Algete.

El Ayuntamiento de Algete, sin perjuicio de obtener la competente autorizacion superior, ha acordado sacar á pública subasta, para su arriendo durante el año de 1860, con la exclusiva en las ventas al por menor, los derechos de consumo, vino, vinagre, aguardiente, aceite, tocino y manteca, carnes frescas y jabon, para cuyo acto ha señalado los dias 6 y 13 de noviembre próximo, en la casa consistorial de esta villa y hora de once á una de la tarde, bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Algete 28 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Anselmo Lacalle.—Diego Lopez, Secretario interino.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

No habiendo habido licitadores á los siete artículos de consumos con la exclusiva venta al por menor, en los dias señalados al efecto en este pueblo de Vicálvaro, para el año de 1860, el Ayuntamiento ha acordado sacarlos nuevamente á subasta con rectificacion de precios, señalando para sus dos remates los dias 6 y 13 del próximo mes de

noviembre, á las once de su mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaría del mismo.

Vicalvaro 30 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Leandro Sevillano.

Alcaldía constitucional de Valdemorillo.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar á pública subasta los derechos y venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aceite, aguardiente, carnes frescas y saladas, jabón y vinagre que se consuma en esta villa el año venidero de 1860. Los remates están señalados para los domingos 6 y 13 de noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana.

Valdemorillo 30 de octubre de 1859.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de Arriba, en uso de las facultades que se le conceden por la instrucción de 24 de diciembre de 1856, saca á pública subasta para su arrendamiento, y por todo el año próximo de 1860, los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicha corporación, estando señalado para sus dos remates los días 6 y 13 del mes de noviembre próximo, de once á doce de sus mañanas, en la casa consistorial.

Daganzo de Arriba 28 de octubre de 1859.—Dámaso Godin.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

El arriendo de la casa carnicería, tajó y matadero, correspondiente á los propios de la villa de Alcobendas, para el año próximo venidero 1860, que se halla tasada en la cantidad de 4100 rs., se admite la mejora del 10 por 100 de dicha suma, y para su segundo y último remate se ha señalado por el Ayuntamiento el domingo 6 de noviembre próximo, de once á doce de la mañana, en las casas consistoriales, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Asimismo se celebrará en dicho día, hora y sitio, el segundo y último remate de los pastos de invierno de las eras de emparvar, de la citada procedencia, que se hallan tasados en 2620 rs., siendo de advertir que la primera proposición admisible lo será la de la décima parte de la indicada suma.

Alcobendas 31 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

Alcaldía constitucional del Alamo.

No habiendo habido licitadores en la subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas en esta villa para el año inmediato, se tendrá como primero el segundo remate, anunciado para el día 6 de noviembre próximo, en que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada por base, y se considerará como segundo para la mejora del 10 por 100 el remate que ha de celebrarse el 13 de dicho mes, desde las diez de la mañana en adelante, en estas salas capitulares.

El Alamo 30 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Juan Ortega.—Por su mandado, José Benito y Orgaz, Secretario.

Habiéndose hecho proposición al arriendo de los derechos del ramo de aceite que se consuma en esta villa en el año próximo, á venta libre, en 1752 rs. y 2 cént., que

cubren las dos terceras partes de la cantidad señalada por base, el Ayuntamiento que presido ha designado para la celebración de un solo remate el domingo 6 de noviembre venidero, desde las diez de su mañana en adelante, en estas salas capitulares.

Se anuncia al público convocando licitadores.

El Alamo 30 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Juan Ortega.—Por su mandado, José Benito y Orgaz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

Habiéndose autorizado este Ayuntamiento por Real orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro de Fomento en 7 del actual, para la corta de las leñas hajas de roble, existentes en el cuartel titulado Horecajuelo, Rebujales y Guijo, de la dehesa denominada Golondrina, tasadas cada una arroba de carbon á 2 reales 32 céntimos, de las 7000 que se calcula podrá producir la roza, ha acordado señalar para su remate el día 4 de diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, el cual será presidido por el señor Alcalde y se celebrará bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Navacerrada y octubre 29 de 1859.—El Alcalde Eugenio Toribio.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Serrano Vazquez.

Alcaldía constitucional de Estremera.

Habiéndose hecho postura en la villa de Estremera á los derechos de carnes y vino para el año de 1860, cubriendo las dos terceras partes de sus encabezamientos en el segundo remate, se anuncia un tercero y último, que tendrá efecto el 6 de noviembre próximo en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana, y en la que se admitirá el 5 por 100 sobre la cantidad rematada como primera mejora, y despues pujas á la llana. No habiendo tenido licitadores los derechos de aceite, aguardientes y jabón, quedan abiertas estas subastas hasta el 31 de diciembre de este año, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de sus encabezamientos.

En los días 13 y 20 del citado noviembre y en el sitio y horas designados tendrán efecto los dos remates para la subasta del libre uso del arbitrio, peso y medida de esta población en el mencionado año de 1860.

Estremera y octubre 30 de 1859.—El Alcalde, Severiano Perez.

Alcaldía constitucional de Torrejon de la Calzada.

Conforme á lo dispuesto en instrucción y con la competente autorización, ha señalado el Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo para los dos remates de los derechos y venta exclusiva al pormenor de los artículos de consumo para el año próximo venidero de 1860, los días 6 y 13 del próximo noviembre, á las diez de sus mañanas, en la sala de sesiones de este municipio, bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto.

Torrejon de la Calzada 27 de octubre de 1859.—El Alcalde, Ecequiel Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Ciempozuelos.

Los señores del Ayuntamiento constitucional de Ciempozuelos han acordado se celebre el segundo remate de los derechos de consumos por todo el año de 1860, habiendo quedado en el primero en la cantidad de 38.634 rs., con la esencion de derechos dobles en las especies de los ramos comprendidos, conforme á la tarifa núm. 1.º de

la instrucción, el domingo 6 de noviembre próximo entrante, desde las diez de su mañana en adelante, debiendo preceder la puja del 5 por 100, y despues se admitirán pujas á la llana, adjudicándose en el mejor postor.

Asimismo han acordado dichos señores, mediante no haberse presentado licitador alguno al abasto de las carnes frescas en dicho año, con el aumento de dos cuartos en libra de vaca y carnero á la exclusiva, bajo las condiciones que estarán de manifiesto á los que gusten interesarse en ella, estando señalados nuevamente para su primero y segundo los domingos 6 y 13 de noviembre próximo entrante, en las salas consistoriales, desde las diez en adelante.

Ciempozuelos 30 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Luis Moreno.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, con la competente autorización, saca á pública subasta, y á la exclusiva por todo el año próximo de 1860, todos los ramos de consumos reunidos; y para sus dos remates están señalados los días 5 y 12 del próximo noviembre, de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo los oportunos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto.

Canillas 29 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Sin perjuicio de obtener la superior autorización de la Excm. Diputación de esta provincia, de quien se tiene solicitada, el Ayuntamiento constitucional de Navalagamella ha acordado sacar á pública subasta para su arriendo durante el año venidero de 1860, con la exclusiva al pormenor, los derechos y recargos autorizados sobre los artículos de consumo de vino, aguardiente, carnes frescas de hebra y tienda de aceite, tocino, manteca, frescos y salados, jabón y vinagre; para cuyo acto se han señalado los días 20 y 27 de noviembre próximo, en la casa consistorial, hora las diez de su mañana hasta la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalagamella 27 de octubre de 1859.—El Alcalde, Antero Serrano.

Alcaldía constitucional de Ajalvir.

El Ayuntamiento de Ajalvir, previa rectificación de precios, ha señalado nuevamente para la subasta de derechos de consumo de carnes frescas de hebra, con la venta exclusiva al por menor del año próximo, los días 8 y 15 de noviembre, desde las diez á las doce de sus mañanas, en la Sala capitular, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en su Secretaría.

Ajalvir 31 de octubre de 1859.—El Teniente de Alcalde, Cipriano Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA JOVELLANA.

Sociedad minera.—Dirección.

Con arreglo al art. 21 de la nueva ley de minas, requiero á V. por primera vez para el pago del dividendo pasivo núm. 16, correspondiente al mes de octubre último, importante 385 rs. vn. que V. se halla en descubierto, perteneciente á las siete acciones de su pertenencia; de no verificar dicho pago en esta Dirección, calle de Fuencarral, núm. 2, cuarto bajo de la izquierda, de diez á cinco de la tarde, le parará el

perjuicio que haya lugar, según dicha ley vigente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1859.—El Director gerente, Eugenio Metge.—Señor don Luis Guilhaou.—Se le dirigió otro igual al presente á domicilio.—561.

LA JOVELLANA.

Sociedad minera.—Dirección.

Con arreglo al art. 21 de la nueva ley de minas, requiero á V. por primera vez para el pago del dividendo pasivo núm. 16, correspondiente al mes de octubre último, importante 440 rs. vn. que V. se halla en descubierto, perteneciente á las ocho acciones de su pertenencia; de no verificar dicho pago en esta Dirección, calle de Fuencarral, número 2, cuarto bajo de la izquierda, de diez á cinco de la tarde, le parará el perjuicio que haya lugar, según dicha ley vigente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de noviembre de 1859.—El Director gerente, Eugenio Metge.—Señor don José Carbonel.—Se le dirigió otro igual al presente á domicilio.—562.

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar á los señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Excmo. señor Gobernador, inserta en el número 254 de este periódico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjetón según el modelo que también se remite, y teniendo en cuenta la dificultad que en muchos pueblos habrá para procurarse los necesarios, hechos con la debida uniformidad, el Editor del BOLETIN ha admitido la comision que se le ha ofrecido, para proporcionarlos arreglados al modelo, de buena madera y perfectamente pintados al óleo, ya sea á los señores Alcaldes, ya á los particulares, abonando por cada uno de ellos la cantidad de seis reales, y haciendo los pedidos á la calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo. En caso de que los señores Alcaldes quieran encargarse de hacer el pedido por sí, que seria lo mas conveniente, porque se facilitaria mucho el cumplimiento de esta disposición, pudiendo luego cobrarlos de los interesados, no tienen mas que avisar de los que necesiten, y se numerarán desde el 1 hasta el total de los que piden, pudiendo pasar á recogerlos á los seis días de hacer el pedido.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID:—1859.